



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de mayo de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	LIBIA EMILSE ROZO DELGADO
Demandada:	CORRESPONSALES COLOMBIA S.A.S
Radicado:	050013105002 2023 000 6700
Asunto:	Fija fecha de audiencia para el 21 de marzo de 2024 a las 3:30 pm.
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/18280576

Antecedentes procesales:

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por Libia Emilse Rozo Delgado en contra de Corresponsales Colombia S.A.S., transcurrido el término del traslado, mismo que fue inicialmente adelantado ante el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, Antioquia, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

Consideraciones

En vista que la respuesta a la demanda presentada por la entidad demandada se ajusta a los presupuestos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, se da por contestada.

Por otro lado, se reformó la demanda en el sentido de adicionar acápite en pretensiones, procedimiento, y cuantía, indicando que por dichos cambios se trata ahora de un proceso de primera instancia, la cual se ADMITE por cumplir los requisitos consagrados en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

El 9 de marzo de 2023 Corresponsales Colombia S.A.S dio contestación a la reforma de la demanda (anexo 005 E.D.).

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de Corresponsales Colombia S.A.S

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la audiencia del art. 77 del CPT y SS, para el 21 de marzo de 2024 a las 3:30 Pm.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5c3a8e9e7bea8112a06486b13ea9108131d810ed3a2dfc9d13ae357d5ad285**

Documento generado en 26/05/2023 01:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>